

*Uno fol*

# ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA **GOLFO S.A. SIEGUASILVA**  
Ab. Carlos A. Macías Sierra  
ESMERALDAS  
Bolívar y M. Cañizales

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: **GUANOPATIN SILVA HECTOR**

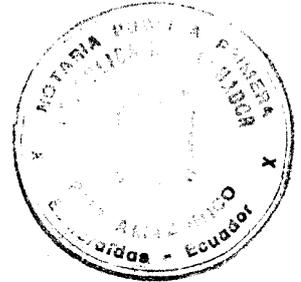
**OSWALDO Y NOVOA DE LA TORRE JOSE RICARDO.-**

Ab. Carlos A. Macías Sierra  
Notario Público 1º. del Cantón Esmeraldas

**CUANTÍA \$ 800.-**

**(No.1383)**

**NÚMERO.-**



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de diciembre del dos mil cinco.- Ante mí Abogado **CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN **ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos los señores **GUANOPATIN SILVA HECTOR OSWALDO Y NOVOA DE LA TORRE JOSE RICARDO**, soltero el primero, casado el siguiente, ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLFO S.A. SIEGUASILVA**, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.-

Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GOLFO S.A. SIEGUASILVA .- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Guanopatín Silva Héctor Oswaldo	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	050008846-3
2	Novoa de la Torre José Ricardo	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	100056455-7

**SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil **-TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLFO S.A. SIEGUASILVA - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **GOLFO S.A. SIEGUASILVA** , la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen. **-ARTÍCULO 2: OBJETO.-** La Compañía se dedicará al: Practicaje, Amarre, Remolque y Control de Carga de Buques, Tanqueros, Monoboyas y Tepre. También a la Carga y Descarga, Estiba y Desestiba, Tarja y Agenciamiento de Naves de Tráfico Nacional y/o Internacional. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para esta clase de compañías, siempre que estén vinculadas con el objeto de la misma. **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá

87/71

establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO 5.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

**ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la **OCHOCIENTOS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

**ARTÍCULO 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los

traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.+ Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los socios adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA GOLFO S.A. SIEGUASILVA ARTÍCULO 13.-**

**Ab. Carlos M. Siera**  
Notario Público de la Ciudad de Esmeraldas

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un

12/1/11

Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados

Ab. Carlos María Siles  
Notario Público

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.-**

**DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del

Presidente: a) Ejercer la representación de los Accionistas de la compañía. b) Controlar la

Puntos (a)

administración de los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Controlar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de Personal y controlar las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Evaluar conjuntamente con el Directorio, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades ; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En

los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: JOSE RICARDO NOVOA DE LA TORRE, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, HECTOR OSWALDO GUANOPATIN SILVA ha suscrito QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas

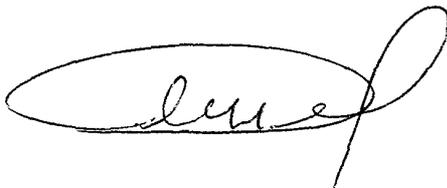
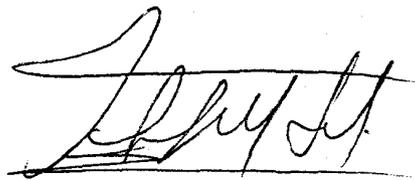
Ab. Carlos Pineda Sierra  
Abogado  
Calle Comercio No. 100  
Esmeraldas

Los accionistas

pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. APORTES.-----

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
GUANOPATIN SILVA HECTOR OSWALDO	560	140	420	560	70 %
NOVOA DE LA TORRE JOSE RICARDO	240	60	180	240	30 %
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

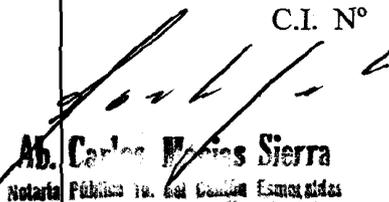
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor **JOSE RICARDO NOVOA DE LA TORRE** y como Gerente General de la misma, al Señor **HECTOR OSWALDO GUANOPATIN SILVA**, respectivamente. Abg. Carlos García Salazar Licencia Numero trescientos veintidós del Colegio de Abogados de Esmeraldas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- La cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuesto de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.

GUANOPATIN SILVA HECTOR OSWALDO NOVOA DE LA TORRE JOSE RICARDO



C.I. N° 100056455-7



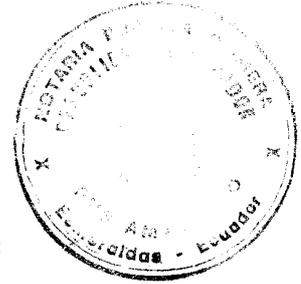
**Ab. Carlos García Salazar**  
Notario Público No. del Colegio Esmeraldas

puño / 41

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Oficina: Portoviejo

COPIA QUE LAS FOTOCOPIA ANTERIOR  
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

21 DIC. 2005

Número de Trámite: 7073960

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

Fecha de Reservación: 13/12/2005 14:45:30

Ab. Carlos Macías Sierra  
Notario Público del Cantón Esmeraldas

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GOLFO S.A. SIEGUASILVA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

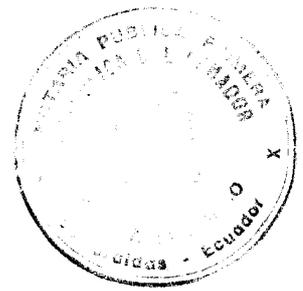
Abg. Chamber Hurtado Nazareno  
Delegado del Intendente de Compañías - Portoviejo

ESPACIO EN BLANCO



mito / 71

SE LE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTE  
S TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALBAS  
21 DIC. 2005



**Ab. Carlos Marias Sierra**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 050008846-E

**GUANOPATIN SILVA HECTOR OSWALDO**

**COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO**

FECHA DE NACIMIENTO: 23 JUNIO 1946

REG CIVIL: 0099 00298 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

*[Signature]*  
 FIRMA DEL REGISTRAR



ESCUADRON: ...

GRUPO: ...

CLASE: ...

PROFESION: ...

**RAPHEL GUANOPATIN**

**ROSA SILVA**

FECHA DE NACIMIENTO: 27/12/1908

REN Gys 0069986



*[Signature]*  
 FIRMA DEL REGISTRAR

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

192 - 0027 NUMERO

0500088463 CEDULA

**GUANOPATIN SILVA HECTOR OSWALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

LA LIBERTAD CANTON

LA LIBERTAD PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

otro (6)

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43334242  
 NACIONALIDAD ELSA EDELINA SARDOVAL ZARRANO  
 CASADO SUPERIOR MARIANO MERCANTE-  
 VECINHO NOVA PROFESOR  
 RUMINAHUI  
 ESPECIARIDAD 15/10/2002  
 IDENTIFICACION  
 BEN 001 1337



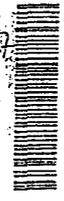
NO SE FE QUE LAS FOTOCOPIAS  
ES TOMADA DEL ORIGINAL  
21 DIC. 2004

Ab. Carlos Sierra  
Notaria Pública No. 10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EXAMINACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA 100056455  
 NOVA DE LA TORRE JOSE RICARDO  
 PICHINCHA LA UNION PARROQUIA  
 RUMINAHUI  
 SAN RAFAEL  
 CAYATE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación  
 ENTREGADO POR NO CONSTAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA RECTORA DEL VOTO  
 100056455  
 NOVA DE LA TORRE JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESP. EN BLANCO

0000191

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Handwritten signature]*  
**Ab. Carlos Macias Sierra**  
Notaria Pública No. del Cantón Esmeraldas

**RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS,** en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.05.P.DIC.0000571 de fecha 28 de Diciembre del 2.005, dictada por el Doctor **CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** siento razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLFO S.A. SIEGUASILVA.- DOY FE.-**

**HORA: (9H35).-**

Esmeraldas, a 4 de Diciembre del 2.006

**EL NOTARIO**



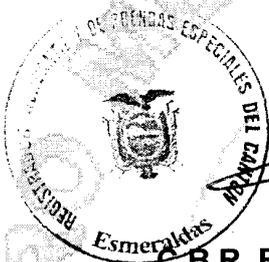
*[Handwritten signature]*  
**Ab. Carlos Macias Sierra**  
Notaria Pública No. del Cantón Esmeraldas



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS  
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** de la compañía **GOLFO S.A. SIEGUASILVA** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. **01** y se anotó en el libro Repertorio con el No. **10** que fue aprobada mediante la resolución No. **05.P.DIC.0000571** de fecha 28 de Diciembre del 2.005.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala intendente de compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 4 de Enero de 2006, 9:56:47



Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios  
**C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**  
**EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-  
RITA BARRE



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 05.P.DIC.

0000571

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía GOLFO S.A. SIEGUASILVA otorgada ante el Notario Primero del Cantón ESMERALDAS, el 21/diciembre/2005.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 03089 del 26 de Marzo del 2003 y PYP 2004076 del 24 de Agosto del 2004;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GOLFO S.A. SIEGUASILVA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **28 DIC. 2005**

Dr. Carlos Lara Zavala  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7073960  
Nro. Trámite 4.2005.28

**RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS,** en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.05.P.DIC.0000571 de fecha 28 de Diciembre del 2.005, dictada por el Doctor **CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** siento razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GOLFO S.A. SIEGUASILVA.- DOY FE.-**

**HORA: (9H35).-**

Esmeraldas, a 4 de Diciembre del 2.006

**EL NOTARIO**



*Ab. Carlos Alfredo Sierra*  
Notario Público 1º. del Cantón Esmeraldas

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS  
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** de la compañía **GOLFO S.A. SIEGUASILVA** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No.01 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 10 que fue aprobada mediante la resolución No. 05.P.DIC.0000571 de fecha 28 de Diciembre del 2.005.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala intendente de compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 4 de Enero de 2006, 9:56:47



*Ricardo Ramón Barres Palacios*  
**C.B.R. RICARDO RAMÓN BARRÉS PALACIOS**  
Registrador **EL REGISTRADOR**  
Especial del Cantón Esmeraldas

RESPONSABLE - RITA BARRE

